

REGLAMENTO DE CRÉDITO

ACUERDO N° 04

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - COOEDIAN, en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 37 de los Estatutos, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y,

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario modificar, adecuar y actualizar la normatividad relativa a los Crédito otorgados por la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - COOEDIAN, a los Asociados, para que esté acorde con las exigencias del sector cooperativo actual.
2. Que se necesitan mecanismos ágiles y funcionales que permitan satisfacer adecuadamente las necesidades de los Asociados en materia de Crédito.
3. Que el presente Reglamento debe ser una herramienta de apoyo para la prestación del servicio de crédito en la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - COOEDIAN.
4. Que su contenido involucra las políticas generales que le competen a la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - COOEDIAN, en materia de Crédito y se fijan las normas básicas que le son aplicables.
5. Que su uso compete y es de responsabilidad directa de la Oficina de Aportes y Crédito, del Comité de Crédito, de la Gerencia y del Consejo de Administración, por lo cual se,

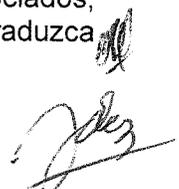
ACUERDA

Modificar y aprobar el presente Reglamento de Crédito, contenido en el articulado que a continuación se desarrolla:

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO: El Reglamento de Crédito tiene como objetivo fundamental determinar las políticas, normas y procedimientos establecidos para el otorgamiento de Créditos en la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - COOEDIAN, buscando la prestación de un servicio que garantice la adecuada colocación y recuperación de los recursos económicos de la misma.

Artículo 2.- OBJETIVO DEL SERVICIO DE CRÉDITO: El objetivo supremo es satisfacer de manera oportuna las necesidades personales y familiares de los Asociados, financiando actividades de producción y consumo, procurando que el Crédito se traduzca en bienestar económico y social del Asociado y su familia.



Artículo 3. POLÍTICAS DE CREDITO: El Crédito debe orientarse primordialmente a elevar el nivel económico, cultural y social de los Asociados, aplicando los principios Cooperativos especialmente equidad y mutualidad, de manera que afiance su sentido de pertenencia.

Los parámetros estarán constituidos por:

- a. Tener como criterio básico, el conceder préstamos al mayor número de Asociados, aplicando, en consecuencia normas que permitan obtener la máxima rotación de los recursos económicos y financieros, y el más amplio y diversificado servicio.
- b. El desembolso de los Créditos debe estar acorde con las necesidades del Asociado, de manera que se preste un servicio eficiente y oportuno.
- c. Prestar el servicio de Crédito, con base en los recursos propios específicamente y/o recurrir en caso necesario a recursos externos del sector financiero, con costos favorables para la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - COOEDIAN, y para el Asociado.
- d. Proteger el patrimonio de la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - COOEDIAN, exigiendo garantías efectivas y suficientes, practicando un adecuado procedimiento de recaudación y recuperación del crédito, cuando las circunstancias lo ameriten.

CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES DE CRÉDITO

Artículo 4. - FUENTES DE CRÉDITO: La Cooperativa dispondrá de las siguientes fuentes de recursos para atender la sección de Crédito:

- a) **APORTES ORDINARIOS:** Conformados por los recursos provenientes de los Aportes mensuales de los Asociados.

Parágrafo 1°- El asociado que desee aumentar el valor de sus aportes ordinarios, puede hacerlo, pero sin exceder el 200% del saldo en aportes ordinarios que posea a la fecha de su realización y/o solicitud de crédito.

- b) **APORTES EXTRAORDINARIOS:** Son los Aportes Obligatorios que se determinen en Asamblea General de Delegados, únicamente en forma esporádica y para fines específicos.
- c) **RECURSOS EXTERNOS:** Son los dineros provenientes de proyectos o créditos cuyos costos financieros deben ser favorables para la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - COOEDIAN, en términos económicos, legales y éticos, los cuales deben ser autorizados previa y expresamente por el Consejo de Administración.



Artículo 5.- MODALIDAD DE LOS CRÉDITOS: Para efectos de información, evaluación del riesgo crediticio, aplicación de normas contables y constitución de provisiones, las modalidades de crédito para atender los requerimientos de los Asociados, serán:

- a. **Créditos de Consumo:** Se entienden como **CRÉDITOS DE CONSUMO**, toda operación de Crédito activa, otorgada a los Asociados, personas naturales o jurídicas, cuyo objeto sea financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios, para fines no comerciales o empresariales, independiente de su monto.
- b. **Créditos de Libre Inversión:** Es un crédito que el Asociado puede solicitar para cualquier tipo de destinación, con un monto mínimo de UN MILLON DE PESOS M.L.: \$ 1.000.0000.
- c. **Créditos por el Sistema de Libranza:** Es un crédito que el Asociado puede solicitar para cualquier tipo de destino y su pago es garantizado mediante la autorización que de descuento firmada por la pagaduría, con el fin de que esos recursos sean destinados al pago de las cuotas del crédito adquirido con la entidad financiera.

Artículo 6.- LÍNEAS DE CRÉDITO: Para efectos de información, evaluación del riesgo crediticio, aplicación de normas contables y constitución de provisiones, las líneas de crédito generalmente aceptadas para atender los requerimientos de los Asociados, serán:

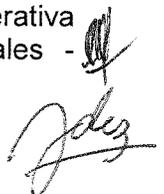
a. Líneas de Créditos por Aportes Sociales: Son todos aquellos créditos mediante los cuales se le proporciona al solicitante recursos de carácter económico adecuados, para suplir sus necesidades, según la modalidad de Crédito seleccionada, para ello el Asociado podrá prestar hasta **CUATRO (4)** veces el valor del saldo de sus Aportes, sin que este sobrepase el monto máximo permitido: CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$40.000.000), para lo cual el Asociado deberá acreditar un histórico crediticio impecable, una solvencia económica diferente a la del salario devengado y tener cupo en nómina para el descuento correspondiente.

b. Créditos de Libre Inversión: Son todos aquellos créditos que el Asociado puede solicitar para cualquier tipo de destinación, dependiendo su aprobación del monto de sus aportes y del manejo histórico del crédito. El Monto mínimo del desembolso para estos casos es de UN MILLÓN DE PESOS M.L. (\$1.000.0000), y el Monto máximo será de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$40.000.000), . El Plazo mínimo a otorgar será de un (1) mes y el Plazo máximo a otorgar será de sesenta (60) meses.

c. Créditos Educativos: Esta línea de crédito está destinada exclusivamente al pago de costos por concepto de educación, previa comprobación de su destinación por parte del solicitante del crédito. El Monto mínimo del desembolso para estos casos es de SEISCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$ 600.0000), y el Monto máximo es de DIEZ MILLONES DE PESOS M.L. (\$10.000.000). El Plazo mínimo a otorgar será de un (1) mes y el Plazo máximo a otorgar será de veinticuatro (24) meses.

Parágrafo 1.- Procedimiento:

1. Para estos casos el Asociado deberá presentar en la Secretaría de la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -



COOEDIAN, comprobante o recibo de pago, expedido por el ente educativo, el cual no puede tener una antigüedad superior a un mes.

2. Para la cancelación de la Orden de Servicio, la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - COOEDIAN, girará a favor de la institución educativa, o en efectivo, cuando no exista convenio con la entidad.

Parágrafo 2.- Para tener acceso a esta línea de crédito, es requisito indispensable que el Asociado, tenga mínimo seis (6) meses de vinculación con la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - COOEDIAN.

d. Ordenes de Consumo: Es la línea de crédito destinada a utilizar los diferentes Convenios celebrados por la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - COOEDIAN, con sus Proveedores Inscritos y acreditados. El Monto mínimo del desembolso para estos casos es de DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$200.0000), y el Monto máximo es de CINCO MILLONES DE PESOS M.L. (\$5.000.000). El Plazo mínimo a otorgar será de un (1) mes y el Plazo máximo a otorgar será de treinta y seis (36) meses.

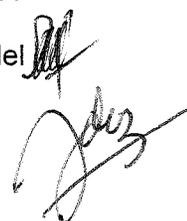
Parágrafo 3.- Procedimiento:

1. Para estos casos el Asociado deberá presentar en la Secretaría de la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - COOEDIAN, la solicitud u órdenes de consumo, las cuales se expedirán y aprobarán únicamente para la adquisición de bienes muebles tales como: Computadores, Electrodomésticos y muebles para el hogar, tratamientos odontológicos, calzado, tratamientos médicos, recreación, entre otros.

Artículo 7.- Requisitos para Línea de Crédito de Aportes: El Asociado podrá acceder cualquiera de los créditos anteriormente referenciados, para legalizar su solicitud, debe entregar en la oficina responsable: Secretaría de la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - COOEDIAN, la documentación que se relaciona a continuación:

Del Deudor Principal:

- Ser Asociado de la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - COOEDIAN.
- Fotocopia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de ingresos y retenciones del año anterior.
- No ser mayor de 65 años al momento de legalizar el crédito.
- Tener demostrada su capacidad de pago.
- Tener un historial financiero, fiscal y crediticio favorable.
- No estar reportado con calificación negativa en ninguna central de riesgos financieros.
- Solicitud de Crédito, debidamente diligenciada en original y dos (2) copias.
- Copia actualizada del volante de nómina, en caso de encontrarse inmerso en alguna novedad administrativa de personal, acompañar el volante de uno anterior expedido en condiciones laborales normales.
- Constancia de sueldo, cargo fecha de ingreso y tipo de contrato, no mayor de 30 días.
- Constancia de Cupo de Nómina, autorizado por Pagaduría de la DIAN del Asociado - deudor principal.



- Autorización del descuento por nómina y/o excepcionalmente por el sistema de Débito Automático, cuando así lo amerite la circunstancia.
- Certificación expedida por la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - COOEDIAN, de encontrarse al día con todas las obligaciones crediticias y aportes para con COOEDIAN.
- Cuando sea del caso y solo para créditos educativos, anexar Recibo de Consignación o Comprobante de Pago de la institución educativa, a favor de la cual se girará el valor objeto del crédito.
- Copia del Registro Civil para demostrar el parentesco: hijos – solo para Créditos Educativos.
- Fotocopia de contratos o certificados que acrediten ingresos adicionales como arriendos, honorarios, comisiones, entre otros, para el caso de endeudamiento superior al monto de los aportes y por encima de la capacidad de pago del asociado.
- Certificado de tradición y libertad de los inmuebles con vigencia menor a treinta días y/o fotocopia auténtica de la tarjeta de propiedad del vehículo, de los bienes registrados al diligenciar la información.

Del Codeudor, Deudor Subsidiario y/o Solidario: Para todos los efectos legales, entiéndase como tales toda aquella persona natural o jurídica, que respalda la obligación adquirida por el deudor principal, durante el periodo de amortización del crédito, a la cual, en caso de incumplimiento de aquel, se le puede exigir legalmente el pago o terminación de la deuda que el deudor principal contrajo con anterioridad, por estar obligado por ley a pagar el dinero en el momento y por el monto que se lo exija el acreedor. El Codeudor que firma con el beneficiario del crédito, la carta de instrucciones y el pagaré, deberá presentar y cumplir los mismos requisitos que el deudor principal, y adicionalmente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser Asociado de la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – COOEDIAN y/o excepcionalmente funcionario de carrera administrativa con manejo crediticio excelente, comprobable y cupo en nómina que avale la exigibilidad de la obligación.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de ingresos y retenciones del año anterior.
- No ser mayor de 65 años al momento de legalizar el crédito.
- Tener capacidad de pago para ser codeudor.
- Tener un historial financiero, fiscal y crediticio favorable.
- No estar reportado con calificación negativa en ninguna central de riesgos financieros.
- Copia actualizada del volante de nómina,
- Constancia de sueldo, cargo fecha de ingreso y tipo de contrato, no mayor de 30 días.
- Constancia de Cupo de Nómina, autorizado por Pagaduría de la DIAN.
- Constancia de sueldo, cargo, fecha de ingreso y tipo de contrato, con una anterioridad no mayor de 30 días.
- Autorización expresa del descuento por nómina y/o por el sistema de Débito Automático.
- No ser deudor solidario de más de dos (2) obligaciones ante la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - COOEDIAN.



- Certificación expedida por la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - COOEDIAN, de encontrarse al día con todas las obligaciones crediticias y aportes para con COOEDIAN.
- Fotocopia de contratos o certificados que acrediten ingresos adicionales como arriendos, honorarios, comisiones, entre otros.
- Certificado de tradición y libertad de los inmuebles con vigencia menor a treinta días y/o fotocopia auténtica de la tarjeta de propiedad del vehículo, de los bienes registrados al diligenciar la información.

Parágrafo 1: Excepcionalmente y previa aprobación del Consejo de Administración y del Comité de Crédito, el codeudor puede ser un funcionario de Carrera Administrativa de la DIAN, con no menos de dos (2) años de vinculación.

Parágrafo 2: Durante la ejecución del crédito no se admite el cambio de Deudor Solidario, salvo las excepciones consignadas en los estatutos y en el reglamento.

Parágrafo 3: Si el codeudor es asociado, no podrá firmar más de dos (2) créditos y estos montos serán tenidos en cuenta en el momento de hacer la relación del número de veces de los aportes, es decir, está haciendo uso de su capacidad de endeudamiento.

Artículo 8.- LÍNEAS DE CRÉDITOS ESPECIALES: La Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - COOEDIAN, con la finalidad de implementar y acelerar la prestación del servicio de crédito, ha diseñado dos (2) Líneas de Crédito Especiales, las cuales requieren un análisis diferente por parte del responsable, al momento de su aprobación:

- **RAPICREDITO:** Crédito diseñado para darle solución de liquidez inmediata al asociado que de manera excelente ha manejado sus créditos.

Monto mínimo: \$200.0000

Monto máximo: \$600.000

Plazo único : 1 mes

Requisito:

- o Tener mínimo 6 meses de ser asociado
- o Solicitud de crédito
- o Copia volante de nómina
- o Autorización de descuento por débito automático

Parágrafo 1: Para esta línea de crédito no se requiere codeudor (a menos que no cumpla con el plazo establecido de ser asociado) y no se tiene en cuenta la relación de número de veces de los aportes poseídos.

Parágrafo 2: En caso de que el asociado no cancele su crédito dentro del tiempo estipulado, por no permitir el recaudo por el sistema RECFON o no haber realizado la consignación, éste será penalizado por 2 meses para poder solicitar nuevamente este servicio de crédito.



- **ANTICIPO DE NOMINA (JUNIO Y DICIEMBRE):** Crédito que se aprueba como anticipo de las primas legales del asociado, ésta línea queda habilitada para la primera prima que es junio, a partir del mes de abril y para la segunda prima de diciembre, a partir del mes de octubre

Para la Prima del mes de junio:

Monto máximo: Hasta el 90% del 50% a recibir por concepto de prima

Plazo máximo: Hasta la ocurrencia del pago de la prima de junio

Para la Prima del mes de diciembre:

Monto máximo: Hasta el 80% del valor a recibir por concepto de prima

Plazo máximo: Hasta la ocurrencia del pago de la prima de diciembre

Artículo 9. REQUISITOS PARA TENER ACCESO A LAS LÍNEAS DE CRÉDITOS ESPECIALES:

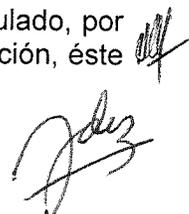
- a) Ostentar la calidad de Asociado, con una antigüedad mínima a seis (6) meses.
- b) Diligenciar oportunamente la Solicitud de crédito correspondiente.
- c) Anexar copia del último volante de nómina en las condiciones previstas en caso de encontrarse inmerso en alguna novedad administrativa de personal, acompañar el volante de uno anterior expedido en condiciones laborales normales.
- d) Suscripción de la Autorización de descuento por débito automático – tanto deudor principal, como codeudor.
- e) Certificación de Pagaduría de la DIAN, donde conste que las primas no se encuentran embargadas. Este requisito aplica tanto para el deudor como para el codeudor.
- f) Encontrarse al día con todas y cada una de las obligaciones y deberes para con la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – COOEDIAN.

Parágrafo 1: En relación con el Codeudor y cuando la solicitud de crédito haga referencia a un crédito por un monto superior al saldo certificado por Gerencia de los aportes, éste deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Asociado de la COOEDIAN.
- b) Ser empleado de carrera administrativa de la DIAN, con no menos de dos (2) años de vinculación.
- c) No encontrarse reportado en las centrales de riesgo al momento del diligenciamiento del crédito.
- d) Deberá reunir y presentar los mismos requisitos que el deudor principal.
- e) Tener capacidad de pago demostrada para ser codeudor de las obligaciones crediticias que avala.
- f) Si el codeudor es asociado, solo puede ser codeudor de un crédito por esta línea o de dos en caso de él no utilizar este crédito, si no es asociado solo podrá ser codeudor en una sola obligación crediticia.

Parágrafo 1: Para esta línea de crédito: Anticipo de nómina - prima de junio y diciembre-, no se tendrá en cuenta la relación de número de veces de aportes.

Parágrafo 2: En caso el asociado no cancele su crédito dentro del tiempo estipulado, por no permitir el recaudo por el sistema RECFON o no haber realizado la consignación, éste



será penalizado por 1 año para poder solicitar nuevamente este servicio de crédito, igual penalidad se aplicará al codeudor asociado.

Artículo 10. REFINANCIACION: Es la inyección de un mayor capital al crédito inicialmente pactado, el cual se puede solicitar cuando el crédito vigente se haya cancelado en más del 50% del monto solicitado inicialmente, el asociado presente un excelente manejo de dicho crédito y/o de los demás créditos existentes, y adicionalmente cumpla con todos y cada uno de los requisitos y exigencias contemplados en el presente reglamento, para los créditos de la línea de aportes, en ningún caso se podrán desmejorar las condiciones y garantías de los créditos existentes, ni cambiar la línea de crédito y/o la forma de recaudo del crédito cuando el mismo se haya autorizado y practicado mediante descuento por nómina.

Artículo 11. CONDICIONES GENERALES DE LAS LINEAS DE CRÉDITO:

- A. CAPACITACIÓN:** El otorgamiento de Créditos requiere que el Asociado solicitante de un crédito, haya realizado previamente el curso de Inducción en Economía Solidaria y el curso básico de cooperativismo
- B. AMORTIZACIÓN:** Se establece el sistema de cuota mensual fija con aplicación gradual, en estricto orden, imputando primero a intereses y capital de manera mensual, salvo de tratarse de créditos de anticipo de primas, los cuales se cancelan única y exclusivamente con el pago realizado por la DIAN de las mismas.
- C. MONTOS:** Los créditos serán entregados por escala a los Asociados, previo cumplimiento de los requisitos, así:

1er Crédito..... Desde 1- Hasta 2 S.M.L.M.V.C.

2do Crédito..... Mas de 2 S.M.L.M.V.C - Hasta 10 S.M.L.M.V.C.

Parágrafo 1: Para acceder al crédito de los 10 S.M.L.M.V.C. debe haber manejado un crédito anterior en un lapso mínimo de 6 meses y cumplir con todos los requisitos estipulados para el otorgamiento de crédito.

Parágrafo 2: Cuando el Asociado tenga Aportes suficientes para respaldar un Crédito, no se tendrá en cuenta el monto máximo establecido para el primer crédito, puesto que los Aportes son el respaldo de la obligación.

Parágrafo 3: Para todas las solicitudes de Crédito, el Asociado deberá estar al día con los créditos que tenga vigente y con los aportes sociales, requisito sin el cual no podrá diligenciarse y/o otorgarse la solicitud impetrada.

Parágrafo 4: Si es Asociado directamente o su garante de la obligación crediticia, es codeudor de algún asociado, éste último debe estar al día con el crédito que esté firmando como respaldo.

- D. PLAZO:** El plazo máximo otorgado por la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – COOEDIAN, para el manejo de un crédito será de sesenta (60) meses. Es facultad del Órgano Competente: Consejo de Administración y/o Gerente, determinar un plazo diferente mayor al establecido, debidamente motivado y de acuerdo con el monto aprobado, el estudio



de capacidad de pago y previo análisis de la estabilidad económica de COOEDIAN y el impacto financiero que ello le signifique, siempre en procura de garantizar una rápida y efectiva recuperación.

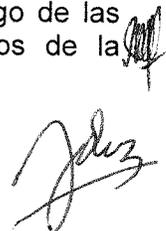
- E. INTERESES CORRIENTES:** Se fijarán y cobrarán según la tasa máxima emitida por la Entidad responsable de la misma y acordada por el Consejo de Administración.
- F. INTERESES DE MORA:** Son los intereses a cobrar por obligaciones vencidas, el porcentaje no debe exceder la tasa vigente que certifique periódicamente la Entidad responsable de la misma y acordada por el Consejo de Administración
- G. GASTOS DEL CRÉDITO:** La Administración cobrará de manera anticipada, al recibir la solicitud con toda la documentación, el estudio del crédito de acuerdo con la tabla estipulada por el Consejo de Administración. Este dinero no es reembolsable en caso de disminución o negación de la solicitud de crédito.
- H. SEGURO SOBRE CRÉDITO:** Adicionalmente, se descontará al momento del desembolso del Crédito el valor correspondiente al seguro de vida sobre préstamo, este será descontado a los Asociados persona natural. Para los Asociados mayores de 65 años se podrán convenir garantías a cargo de sus familiares como sustitución del seguro sobre crédito, sin perjuicio de que el Asociado mayor de 65 años convenga en soportar el costo de este seguro.
- I. PAGO DE APORTES:** El Asociado que solicita acceder a un crédito deberá previamente cancelar los Aportes Sociales vencidos.

Artículo 12. ESTUDIO DE CRÉDITOS: Para el estudio y concesión de una solicitud de crédito, el Comité de Crédito, la Gerencia y el Consejo de Administración, tendrán en cuenta:

- a) **Garantías:** Se constituye en el elemento de mayor importancia dentro de la concesión de un Crédito permitiendo graduar el margen de recuperación de la obligación.
- b) **Garantías Personales:** Se encuentra representada por la firma en el pagaré de una o más personas naturales que avalan el cumplimiento de la obligación por el deudor principal y en caso de incumplimiento de este se comprometen a proceder a la cancelación total y oportuna del crédito pendiente de pago.
- c) **Codeudor:** Los codeudores asociados a COOEDIAN o funcionarios de carrera administrativa de la DIAN, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se relacionan a continuación:
 - Que el ingreso mínimo mensual sea de tres (3) **SMMLVC**, en Colombia.
 - Que el Asociado tenga mínimo dos (2) años de labores como empleado de carrera administrativa de la DIAN, o tres (3) años consecutivos como empleado provisional o temporal de la DIAN y la fecha de terminación del contrato laboral correspondiente, no deje por fuera cuota alguna del crédito avalado.

Parágrafo 1: No se aceptarán como codeudores las personas mayores de 65 años o que se encuentren en estado de pre-pensionables.

Artículo 13. GARANTÍAS ADMISIBLES: Con la finalidad de garantizar el pago de las obligaciones crediticias a favor de la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la



Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – COOEDIAN, se señalan como garantías admisibles, las señaladas a continuación:

- a. **Hipotecas:** Se conforman cuando se constituye un gravamen sobre un bien inmueble, elevado a categoría de escritura pública; el gravamen garantiza las deudas a cargo de una persona natural o jurídica y a favor de la Cooperativa. Esta debe estar constituida al momento de otorgar el crédito. Los gastos generados en la constitución de esta garantía los asumirá el Asociado.
- b. **Aportes sociales:** Se constituye la garantía sobre el saldo de los aportes Sociales poseídos por el Asociado, a la fecha de la solicitud del crédito, por un monto igual y hasta el cien por ciento (100%) del valor de los aportes, teniendo en cuenta adicionalmente la trayectoria crediticia del Asociado en cuanto al cumplimiento y monto de las obligaciones contraídas con la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – COOEDIAN.

Artículo 14. MÁRGENES DE CUBRIMIENTO DE LAS GARANTÍAS: De acuerdo a los montos del Crédito las garantías se establecen tal como se relacionan a continuación:

- a. De \$1 Hasta (1) S.M.M.L.V: con la sola firma del solicitante, siempre y cuando el monto de sus aportes y la antigüedad se cifian a lo señalado en los estatutos.
- b. Desde 1.1 S.M.L.M.V.C. Hasta 10 S.M.L.M.V.C., 1 codeudor.
- c. Desde 10.1 S.M.L.M.V.C. Hasta 40 S.M.L.M.V.C. 2 codeudores,
- d. Montos superiores a 40.1 S.M.L.M.V.C. se requiere Garantía Admisible y/o dos (2) codeudores.

Artículo 15. DEL NÚMERO Y CONDICIONES DE LOS CODEUDORES: El número de Codeudores para la garantía se establecerá de acuerdo al criterio y análisis del comité tomando en consideración el monto del crédito solicitado, la solvencia económica de los deudores y el historial crediticio de los mismos.

Parágrafo 1: Condiciones.

- a) Un asociado hábil puede máximo ser codeudor de dos (2) Asociados (Deudores), teniendo en cuenta siempre su capacidad de pago y nivel de endeudamiento.
- b) Si el codeudor ya es codeudor de un Asociado, éste, debe encontrarse al día con sus obligaciones para poder ser nuevamente codeudor.
- c) A un Asociado no se le podrá desembolsar el Crédito si es codeudor de otro asociado y éste se encuentra atrasado con sus obligaciones, por lo que deberá ponerse al día.
- d) Si el codeudor es Asociado, debe encontrarse al día con sus obligaciones con la Cooperativa, es decir, ser un Asociado activo.
- e) Dos Asociados no podrán ser codeudores entre sí.
- f) Para la solicitud de las garantías, se tendrán en cuenta los Aportes que tenga el Asociado como garantía admisible, por lo que se podrá suprimir el o los codeudores, según resulte el estudio.
- g) La garantía personal puede ser suplida por garantía admisible.

Artículo 16. FACULTADES DE APROBACIÓN DE LOS CRÉDITOS: Para agilizar y simplificar el proceso de otorgamiento de los créditos, el Consejo de Administración otorga facultades a diferentes estamentos de la Cooperativa, tales como Gerencia y Comité de Crédito, quienes serán los Organismos competentes para la aprobación de



créditos, con facultades para aprobar créditos hasta por el monto equivalente autorizado de acuerdo a los Reglamentos vigentes.

Artículo 17. LIMITACIONES A LAS FACULTADES DE GERENCIA: La Gerencia de COOEDIAN, estará facultada para aprobar créditos hasta por dos (2) S.M.M.L.V. aproximado al múltiplo de mil (1.000) más cercano por exceso sin la aprobación previa del Consejo de Administración.

Parágrafo 1: Si el crédito es por la línea del 100% del valor de los aportes, es facultad de la Gerencia su aprobación, siempre y cuando se garantice la solvencia económica del fondo legal obligatorio de la Cooperativa Multiactiva de Empleados de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – COOEDIAN.

Artículo 18. FACULTADES DEL COMITÉ DE CREDITO: El Comité de Crédito se faculta para aprobar créditos por un monto máximo de hasta veinte (20) S.M.M.L.V. aproximado al múltiplo de mil, más cercano por exceso, siempre y cuando el mismo no exceda de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$40.000.000).

Artículo 19. FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION: El Consejo de Administración se encuentra facultado para estudiar y aprobar las solicitudes de crédito a cargo de los integrantes del Consejo de Administración, comité de crédito y de sus familiares Asociados de COOEDIAN, que se encuentren dentro del Primer (1°) Grado de afinidad, y hasta el Segundo Grado de consanguinidad, por cualquier monto solicitado por alguno de sus miembros.

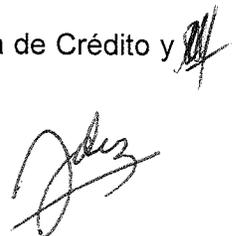
En igual forma conocerá de todas y cada una de las solicitudes que presenten "situaciones especiales" que no estén contempladas en este Reglamento, previo informe presentado por Gerencia al Comité de Crédito, en el que se expliquen y sustente las condiciones de especialidad de la solicitud de crédito.

Parágrafo 1: Se consideran situaciones especiales, aquellas solicitudes que presenten las siguientes características:

- Solicitudes de crédito que superen el monto y plazo establecido en el Reglamento, para lo cual el auxiliar, la Gerencia y el Comité de Crédito, para darle trámite a dicha solicitud, deberá tener en cuenta:
 - La antigüedad del Asociado
 - El saldo de los aportes que tenga el Asociado, el cual guardará relación con la antigüedad.
 - Los montos y manejos de crédito que ha tenido el Asociado, sobre todo cuando estos han superado el monto mínimo establecido en el actual Reglamento.

Artículo 20. OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR POR PARTE DE LOS FACULTADOS A OTORGAR Y/O APROBAR CRÉDITOS: Para que los diferentes Estamentos tomen una decisión con respecto a una solicitud de Crédito, se debe tener en cuenta, además de todos los requisitos anteriormente señalados:

- a) Estudio del crédito: Este estudio debe ser remitido por parte del Área de Crédito y cartera, el cual debe constar de la siguiente información:



Nombre y apellido del Asociado.
Fecha de vinculación del Asociado.
Estado de cuenta.
Créditos Manejados y su comportamiento.
Nivel de endeudamiento como codeudor (si lo es de otro Asociado y el estado de cuenta de éste).
Información del Codeudor (si es Asociado: su estado de cuenta, si es codeudor de otro Asociado el estado de cuenta de éste).
Información con respecto a entidades crediticias (Consulta a las Centrales de riesgo).
Observaciones del Auxiliar de Crédito y Gestor del área de Crédito, cuando el préstamo lo aprueba Gerencia; observación de los tres Estamentos anteriores cuando quien lo aprueba es el Comité y observación de todos los Estamentos anteriores, cuando quien lo aprueba es el Consejo de Administración.

- b) Para obtener un nuevo crédito por la misma línea y para cualquier destino, se requiere que se haya cancelado por lo menos el **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** del capital del préstamo actual y estar al corriente con sus obligaciones. Este ítem no aplica para Asociados que estén manejando su primer crédito.
- c) La Reestructuración de un crédito es facultad de la Gerencia, quien la hará como considere apropiado para los intereses de las partes. Entendiéndose por Reestructuración, la operación mediante la cual se modifica cualquiera de las condiciones originalmente pactadas para permitirle al deudor la atención adecuada de la obligación, el asociado pierde la posibilidad de solicitar algún otro servicio de crédito si tiene una reestructuración vigente.

Artículo 13. VIGENCIA DE LA APROBACIÓN DE LOS CRÉDITOS: Determina el tiempo (los días se entienden hábiles para todos los efectos legales) que tiene la Cooperativa para estudiar, legalizar y desembolsar los recursos.

Después de entregar el Asociado todos los documentos con la solicitud de crédito, la Cooperativa tiene cuatro (4) días hábiles para aprobarlo o para negarlo y, según la capacidad o liquidez de la Cooperativa, se programará el respectivo desembolso; para los rapi-créditos, créditos de consumo y los créditos de facultad de la gerencia, éste tendrá un término máximo de dos días.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14. CONTROL AL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO: Las disposiciones aquí contenidas son de estricto cumplimiento en todas las dependencias de la Cooperativa. Las modificaciones que se requieran serán efectuadas única y exclusivamente por el Consejo de Administración. Sin perjuicio de la responsabilidad del Órgano competente, el control al cumplimiento integral del presente Reglamento estará a cargo del Gerente, Comité de Crédito, Revisor Fiscal, la Junta de Vigilancia y Consejo de Administración.

El incumplimiento a las normas establecidas en el presente Reglamento, le acarreará al funcionario o Ente responsable, las sanciones disciplinarias o laborales, aplicables



conforme a los Estatutos, al Reglamento interno de trabajo y a las normas legales vigentes.

Artículo 15. VIGENCIA Y DIVULGACIÓN: El presente Reglamento, aprobado y contenido en el Acuerdo N°04 emanado del Consejo de Administración en reunión realizada el día 22 de noviembre del 2017 y registrado en el Acta N° 22 rige a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones del Reglamento anterior.

Su original se radicará en los archivos del Consejo de Administración y se enviarán sendas copias al comité de Crédito, Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y Gerencia, de igual forma se publicará en la cartelera de la Cooperativa y en la página web de la misma.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIRO FERNANDEZ VERA
Presidente


MARLENE TORRENEGRA REYES
Secretaria

